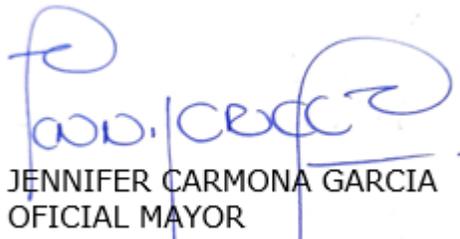


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 14/07/2021. Paso a Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto realizado por la oficina de Apoyo Judicial.

En comunicación telefónica del día de hoy al número celular 3206987171 con el accionante CARLOS EDUARDO MOSQUERA MIRANDA, manifestó que su domicilio es en la finca "AMBURGOS VEREDA LA PLATA" del municipio de PALESTINA CALDAS; al indagarse sobre el lugar donde sucedieron los hechos descritos en la demanda, refirió que fue en la "VEREDA LA PLATA" finca "LA MARRANERA" de propiedad del señor VICTOR MANUEL JARAMILLO municipio de Palestina, Caldas.

Acerca del motivo por el cual promovió la acción de tutela en el municipio de Manizales refirió que desconocía que en Palestina hubiera juzgado y que en el municipio de Chinchiná no le supieron dar razón.

En comunicación telefónica con el señor VICTOR MANUEL JARAMILLO – celular 3108493962- quien se identificó con cedula de ciudadanía número 15896496 de Chinchiná, refirió que su domicilio es en la VEREDA LA PLATA de PALESTINA, finca "LA PLATA"; manifestó no tener dirección de correo electrónico para notificaciones. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	314
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS EDUARDO MOSQUERA MIRANDA
ACCIONADA:	VICTOR MANUEL JARAMILLO
RADICADO:	170014003002-2021-00327-00

CARLOS EDUARDO MOSQUERA MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.061.625.775, presenta acción de tutela contra VICTOR MANUEL JARAMILLO, por considerar que se encuentra vulnerando los derechos fundamentales que le asisten.

Vista la constancia de secretaría que antecede y analizado el escrito genitor de la acción de amparo se colige con claridad que la parte accionante tiene su domicilio en la VEREDA LA PLATA del municipio de Palestina, Caldas.

Se desprende también de la acción constitucional, que la ocurrencia de los hechos que supuestamente constituyen vulneración a los derechos fundamentales invocados, ocurrieron en el municipio de Palestina, Caldas; y en tal sentido debe recordarse que el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 adscribe competencia para conocer de la acción de tutela al Juez o Tribunal "con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud".

Resulta entonces que como el lugar donde se presenta la presunta vulneración de los derechos fundamentales implorados por la accionante es en el municipio de Palestina, Caldas, y allí mismo tiene su domicilio el accionante, sumado a que la parte accionada también radica allí su domicilio, y que interpuso por desconocimiento la presente acción de tutela en Manizales, razón por la cual atendiendo lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 2.2.3.1.2.1.1 del decreto 1983 de 2017, que dispone:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

Se infiere que este Juzgado no es competente para tramitar la acción de tutela por falta de competencia territorial. Por lo anterior se RECHAZARÁ por competencia la acción de amparo, y ordenará remitirla de manera INMEDIATA, al Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas para que conozca la acción tuitiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente acción de tutela instaurada por CARLOS EDUARDO MOSQUERA MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.061.625.775, contra VICTOR MANUEL JARAMILLO.

SEGUNDO: ENVIAR INMEDIATAMENTE, las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, para su conocimiento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE lo decidido a la parte accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ